

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA (UNEFA) Y LA
UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS INFORMÁTICAS (UCI)**

Entre, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA (UNEFA)** creada mediante el Decreto Presidencial N° 115 de fecha 26 de Abril de 1999, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.687 de la misma fecha, modificada su denominación original de Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerzas Armadas Nacionales a Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, según Resolución del Ministro de Educación Superior N° 061 de fecha 27 de Mayo del 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.963, de fecha 18 de Junio del 2004, representada en este Acto por el ciudadano **MAYOR GENERAL LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-7.213.765**, carácter que se desprende de la designación efectuada mediante la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 007670 de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541 de fecha 14 de noviembre de 2014, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de actos, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la Ley de Universidades y el Reglamento General de la UNEFA; quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Documento, se denominará **LA UNEFA** por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS INFORMÁTICAS (UCI)**, creada según Resolución No.99 de fecha 14 de agosto del 2002, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, representada en este acto por la Rectora, **DRA. MIRIAM NICADO GARCÍA**, portadora del carné de identidad **59080702798**, nombrada en el cargo por Resolución No.30 de fecha 22 de marzo del 2013, del Ministro de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera de San Antonio de los Baños, Km. 2 ½, Comunidad Torrens, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba, CP 19370; quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Documento, se denominará "**LA UCI**"; acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación conforme a:

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela sostiene que las Relaciones Internacionales deben responder a los fines del Estado en función de su



soberanía y de los intereses del pueblo; bajo el principio de independencia e igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en los asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales.

CONSIDERANDO

Que la República de Cuba es y ha sido un baluarte para la educación universitaria y sus experiencias son de gran valor para el intercambio de saberes y conocimientos de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;

CONSIDERANDO

Los Acuerdos que en materia de educación que han suscrito los gobiernos de Cuba y Venezuela, para el cumplimiento de los objetivos allí propuestos;

CONSIDERANDO

Que la misión de “**UNEFA**” es la de formar a través de la docencia, la investigación y la extensión, ciudadanos corresponsables con la seguridad y defensa integral de la nación, comprometidos con la Revolución Bolivariana, con competencias emancipadoras y humanistas necesarias para sustentar los planes de desarrollo del país, promoviendo la producción y el intercambio de saberes como mecanismo de integración latinoamericana y caribeña;

CONSIDERANDO

Que la misión de la “**UCI**” es formar profesionales comprometidos con su Patria y altamente calificados en la rama de la Informática. Producir aplicaciones y servicios informáticos, a partir de la vinculación estudio-trabajo como modelo de formación. Servir de soporte a la industria cubana de la informática.

CONSIDERANDO

Que la “**UCI**” es una institución abierta a la colaboración académica y científica con todos los países del área.

OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA: Tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales entre “**LAS PARTES**” basados en la cooperación, reciprocidad, corresponsabilidad y sustentabilidad entre las partes, con la finalidad de promover la integración e intercambio educativo en las áreas de las ciencias informáticas y de las Tecnología de Información y Telecomunicaciones (TIC); por medio de la ejecución de programas de investigación, impulsar proyectos de formación académica, planes de capacitación y formación profesional persiguiendo el intercambio de saberes y estableciendo alianzas estratégicas de interés común para las partes.

ÁREAS DE COOPERACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA: “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar las siguientes áreas prioritarias:

1. Establecer conjuntamente iniciativas de programas académicos de extensión y actividades de cooperación educativa, orientados a las ciencias informáticas y las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
2. Asesoramiento en programas o en áreas específicas de interés académico-docente.
3. Facilitar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para el diseño y desarrollo de proyectos en las áreas objeto del presente convenio.
4. Facilitar el Intercambio y difusión de saberes y conocimientos científicos de interés para las partes.
5. Propicia el intercambio de alumnos destacados entre ambas instituciones, durante un lapso de tiempo determinado para desarrollar programas tecnológicos específicos de interés para ambas instituciones.
6. Organizar, auspiciar y promover reuniones de carácter académico, cultural o científico para contribuir al intercambio y enriquecimiento de experiencias y conocimientos entre docentes.
7. Contribuir a la preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y educativo y cooperar con su aportación intelectual al desarrollo autónomo latinoamericano y caribeño, por medio de los programas de postgrado.



8. Fomentar la innovación y experimentación de nuevos sistemas, estructuras y métodos educativos, científicos y técnicos adaptados a la realidad de América Latina y el Caribe.
9. Contribuir a la realización de programas académicos conjuntos (Diplomados, cursos de Educación Continua o de Capacitación).
10. Propiciar el intercambio y compartir experiencias en las materias de Preparación para la defensa.
11. Otras actividades que sean acordadas de mutuo acuerdo.
12. Promover la realización de programas conjuntos de postgrado y de investigaciones científicas de forma cooperativa e interinstitucional, dando cobertura a los siguientes tópicos:
 - Ingeniería y gestión de software.
 - Sistema de bases de datos.
 - Seguridad informática.
 - Bioinformática.
 - Sistemas digitales.
 - Inteligencia artificial.
 - Técnicas de programación.
 - Tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
 - Desarrollo de aplicaciones informáticas.
 - Software libre.
 - Diseños de cursos virtuales.
 - Gestión de Proyectos Informáticos.
 - Educación a Distancia.
 - Tecnologías de Base de Datos en PostgreSQL.
 - Ciencias Pedagógicas y de la Educación.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de lograr el objeto propuesto y el desarrollo de las áreas de cooperación, “**LAS PARTES**”, suscribirán Convenios específicos. Dichos convenios tendrán como objeto, coadyuvar y complementar el logro de los objetivos previstos en el presente instrumento y serán parte integrante del mismo. Los Convenios Específicos establecerán objetivos y tareas a realizar, los plazos de su cumplimiento, el

intercambio de especialistas, así como el cronograma de las respectivas actividades. Mediante estos acuerdos específicos, **“LAS PARTES”** podrán asegurar el desarrollo sustancial y progresivo de todas aquellas áreas de interés del Convenio.

DE LAS PREVISIONES LOGÍSTICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA CUARTA: **“LAS PARTES”** convienen en aportar los recursos logísticos, administrativos y financieros para el cumplimiento del objeto del presente convenio; de conformidad con la normativa de cada Institución.

VIGENCIA

CLÁUSULA QUINTA: **“LAS PARTES”**, acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de cinco (05) años, contados a partir del momento de su firma, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, a menos de que cualquiera de **“LAS PARTES”** manifieste su voluntad de darlo por terminado.

FORMAS DE TERMINACIÓN

CLÁUSULA SEXTA: La terminación del presente Convenio será por expiración del lapso de vigencia del mismo, conforme a los términos establecidos en la Cláusula Sexta o, por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Cuando cualquiera de las partes desee dar por terminado el presente Convenio Interinstitucional, deberá notificárselo por escrito a la otra con un lapso, no menor de dos (3) meses de antelación a la fecha propuesta, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. En todo caso, las actividades, planes, proyectos o programas que se encuentren en ejecución deberán continuar aplicándose hasta tanto se culmine con el cronograma estipulado en el correspondiente Convenio Específico.



MODIFICACIONES

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cualquier aspecto no contemplado en este instrumento y que “**LAS PARTES**” consideren beneficioso para el mismo, será decidido e incorporado mediante *addendum*, previa solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

DUDAS O CONTROVERSIAS

CLÁUSULA OCTAVA: “**LAS PARTES**” convienen en resolver de mutuo acuerdo y en forma amistosa, las dudas y controversias que sugieren de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

CLÁUSULA NÓVENA: “**LAS PARTES**”, acuerdan constituir un Comité Técnico Coordinador, el cual estará integrado por: **LA UNEFA:** Integrantes designados por Rector. Por “**LA UCI**” integrantes designados por la Rectora.

El **Comité Técnico Coordinador** será responsable de:

1. Organizar, promover, planificar, supervisar y evaluar las estrategias, planes y acciones de cooperación derivadas de la ejecución del objeto del presente Convenio;
2. Realizar el seguimiento y control de la implementación del Convenio;
3. Proponer y recomendar soluciones a las eventuales situaciones que puedan presentarse durante la ejecución del Convenio;
4. Implementar mecanismos de comunicación entre los entes involucrados en el Convenio;
5. Elaborar y presentar a las autoridades de “**LAS PARTES**” un informe trimestral;
6. Proponer nuevos proyectos o programas que profundicen la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio Interinstitucional.
7. Cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio.

NOTIFICACIONES

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier comunicación entre “LAS PARTES”, con relación a la ejecución del presente Convenio se efectuará por escrito mediante notificación o correspondencia enviada y entregada a la otra parte con acuse de recibo o confirmación de recepción en las siguientes direcciones:

“**UNEFA**”: Edificio Sede **UNEFA**, entre Avenida La Estancia y Avenida Caracas con calle Holanda, frente al Edificio BANAVEN (Cubo Negro), Municipio Baruta, Estado Miranda, Venezuela. Oficinas del Rectorado ubicadas en el Piso 08. Teléfono: (0212) 9082058, (0212) 9082389 y FAX: (0212) 9932527. **M/G. Luis Eduardo Quintero Machado**


“**LA UCI**”: Universidad de las Ciencias Informáticas. Carretera a San Antonio de los Baños, Km. 2 ½. Torrens, municipio de La Lisa. La Habana, Cuba. Teléfono: (+53) 7 837 2548 (+53) 7 837 2549 (+53) 7 835 8207 (+53) 7 835 8208. **Dra. Miriam Nicado García**

DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: A los efectos de este Convenio, “LAS PARTES” eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas. Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de La Habana, a los 06 días del mes de enero de 2016.

POR “LA UNEFA”



M/G. LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
Rector de la Universidad Nacional Experimental
Politécnica de la Fuerza Armada

Resolución N° 007670 de fecha 14/11/2014
Gaceta Oficial N° 40.541 de fecha 14/11/2014

POR “LA UCI”



DRA. MIRIAM NICADO GARCÍA
Rectora de la Universidad de las
Ciencias Informáticas

Resolución N° 30 de fecha 22/03/2013
Ministro de Educación Superior

